



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00103-00

PROCESO: INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: JOSE ALFREDO GONZALEZ DIAZ

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud que hace el incidentante que se ordene a la unidad de victimas se le incluye como victima por ser hermano del señor LEONARDO MIGUEL GONZALEZ DIAZ (Q.E.P.D.) y como efecto de lo anterior la reparación económica a que tiene derecho juntos a sus hermanos incluidos como beneficiarios.

En otra providencia ya el despacho había dicho que en la sentencia de tutela de fecha 31 de marzo de 2022, se resolvió tutelar el derecho de petición alegado, pero en ninguno de los apartes de la sentencia se le ordena a la Unidad de victima reconozca al incidentante su condición de víctima, nuevamente se le reitera al incidentante, que dicha sentencia, hizo salvedad frente a la respuesta que diera sobre el derecho de petición presentado por el entonces accionante, y dispuso: "sin que pueda el despacho indicar el sentido positivo o negativo de la misma," es decir, que el despacho en ningún momento le ordenó a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS como debía la petición.

En consideración a lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1. Abstenerse de acceder a lo solicitado por el incidentante, por no estar ordenado en el fallo de tutela de marzo 31 de 2022.
2. Notifíquesele de esta providencia al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 165
fecha: 26 septiembre de 2022.
notifico auto de fecha 23 de
septiembre de 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053072c596be379b24c6174010c6f3f901f55ed6bc4d4d80f921f608c2a2af38**

Documento generado en 23/09/2022 02:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>